

MANUAL DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO

BvQ BOLSA DE VALORES QUITO





ÍNDICE

Capítulo I: ASPECTOS GENERALES	2
Capítulo II: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE EMISORES Y VALORES	5
a. Requisitos Generales	5
b. Requisitos de Inscripción Emisores	5
c. Requisitos de Inscripción de Valores y Ofertas Públicas	6
• Acciones	7
• Obligaciones / Papel Comercial / Obligaciones Convertibles en Acciones	8
• Titularización de Activos	10
• Fondos Colectivos	13
• Valores Genéricos emitidos por Entidades del Sistema Financiero	13
• Facturas Comerciales Negociables	14
• Registro Especial Bursátil (REB)	16
Capítulo III: PROCESOS DE EMISIÓN	19
a. Proceso de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo	20
b. Proceso de Emisión de Obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial)	21
c. Proceso de Emisión de Acciones	22
d. Proceso de Emisión de Titularizaciones	23
e. Proceso de Emisión de Valores de Giro Ordinario	24
f. Proceso de Emisión de Facturas Comerciales Negociables	25
Capítulo IV: OBLIGACIONES INFORMATIVAS DEL EMISOR	27
a. Parámetros Generales	27
b. Tipos de Información	28
• Información de Mantenimiento	28
• Cuadro de tiempos para presentación de información	29
PUNTO DE CONTACTO	30

• CAPÍTULO I •

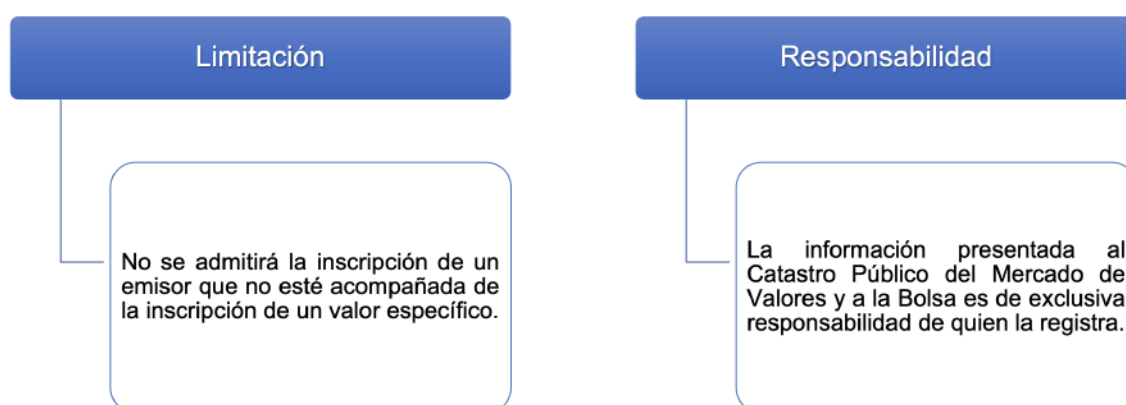
El proceso de negociación de valores en el mercado de valores ecuatoriano se compone de dos pasos sucesivos:

- Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores (CPMV) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).
- Inscripción en el Registro Emisores y Valores en la Bolsa de Valores Quito.

Tanto la SCVS como la Bolsa de Valores Quito, procederán con la inscripción correspondiente cuando:

- El emisor (entidad autorizada para ofertar públicamente los valores que emite) haya proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera; y,
- La inscripción satisfaga los requisitos establecidos en la normativa aplicable al mercado de valores: Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores); Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, Reglamento General Conjunto entre las Bolsa de Valores Quito y Guayaquil.

Existen dos parámetros generales que el emisor debe considerar previo a la inscripción:



Procedimiento:

CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES



Duración de proceso

Una vez cumplidos todos los requisitos exigibles y se hayan solucionado las observaciones formuladas, de ser el caso, o ante la ausencia de observaciones por parte de la SCVS, ésta expedirá, en el plazo de 15 días, la correspondiente resolución ordenando la inscripción; tiempo que puede ser mayor en función de los requerimientos de información efectuados.



Formatos

La información deberá ser preparada y presentada según los medios y formatos que establezca la SCVS, pudiendo ser impresa, en cuyo caso el texto debe ser legible y permitir su fácil reproducción y en hojas numeradas tamaño INEN o en medios electrónicos.



Certificación de veracidad

En toda solicitud que sea presentada para la inscripción, así como adjunta a la información para el mantenimiento de la misma, deberá incluirse una certificación expresada del representante legal de la institución o compañía, que acredite la veracidad de la información presentada.



Publicación de Resolución

La resolución se publicará en la página web de la SCVS y se remitirá al Catastro Público del Mercado de Valores un ejemplar de dicha publicación.



Emisión de Certificado

Culminado el proceso, se le entregará al emisor un certificado de inscripción, el mismo que será exhibido en un lugar visible de la respectiva oficina.

BOLSA DE VALORES QUITO

DURACIÓN

1

Duración de proceso

Una vez que el peticionario haya cumplido todos los requisitos exigibles, el tiempo de inscripción ante la BVQ es de 3 días hábiles, pudiendo extenderse el término hasta 7 días hábiles. Estos plazos dependen de si el emisor es recurrente en el mercado de valores, es decir ha inscrito antes valores en el mercado, o si es la primera vez que accede al mercado

FORMATOS

2

Formatos

La BVQ no exige ningún formato predefinido para la información que le debe ser remitida.

RESOLUCIÓN

3

Resolución

Una vez que el peticionario haya cumplido todos los requisitos exigibles y se hayan solucionado las observaciones formuladas, de ser el caso, el Directorio emitirá la correspondiente resolución de inscripción.

La inscripción obliga a los registrados a difundir información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera en forma continua y al cumplimiento permanente de las exigencias correspondientes.

Todos los documentos e informaciones existentes en el Catastro Público del Mercado de Valores estarán a disposición del público, excepto aquellos que la Junta de Política y Regulación Financiera los califique como reservados.

• CAPÍTULO II •

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE EMISORES Y VALORES

La inscripción en el CPMV y la Bolsa de Valores Quito de un Emisor y su valor implica el cumplimiento de tres categorías de requisitos:

- Requisitos Generales
- Requisitos de Inscripción del Emisor
- Requisitos de Inscripción de Valores

a. REQUISITOS GENERALES

Ficha Registral

- El emisor deberá llenar el formato de ficha registral en el portal de la SCVS, con su información y la del valor registrado.
- El objeto de la ficha es establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada.
- El representante legal del emisor debe actualizar la ficha registral con una periodicidad no mayor a tres días de ocurrido el cambio de información.

Nómina de Accionistas, Socios o Miembros

- Las personas jurídicas deberán revelar al momento de su inscripción, así como hasta el 30 de abril de cada año, el domicilio o residencia e identidad de sus accionistas, socios o miembros, según corresponda, hasta llegar a la identificación de la última persona natural.

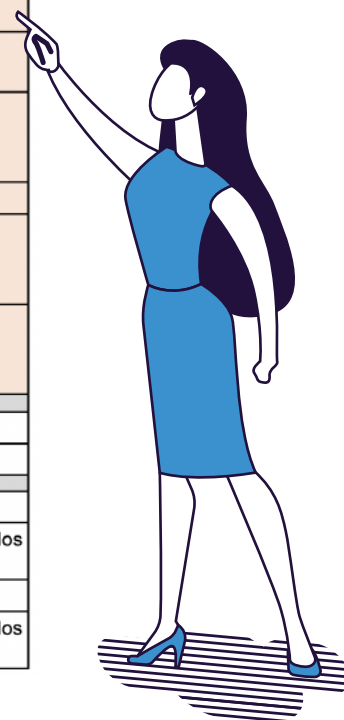
b. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EMISORES

Los emisores son entidades de derecho privado nacionales o extranjeras. Podrán también ser emisores los fideicomisos mercantiles de procesos de titularización.

Los emisores del sector privado se clasifican en emisores del sector financiero y emisores del sector no financiero.

Los requisitos para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores Quito de Emisores son:

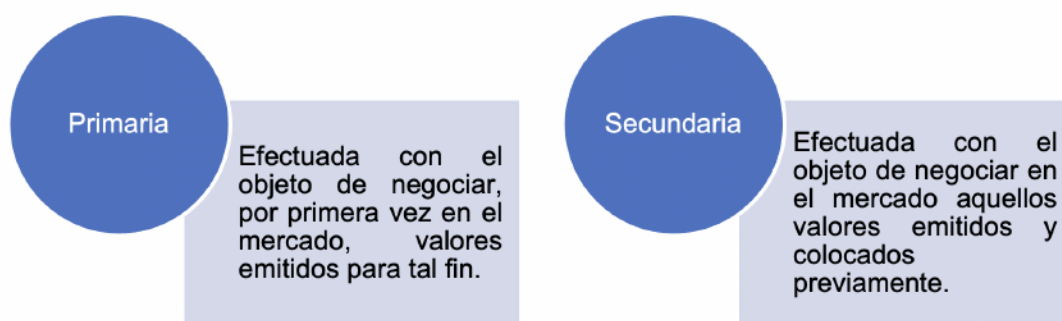
	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Solicitud de inscripción y autorización	✓	✓
Acta de la junta general o del órgano de administración que tenga la atribución de resolver la inscripción del emisor	✓	✓
Ficha registral.	✓	✓
Estados financieros auditados de los tres últimos ejercicios económicos o desde su constitución, si su antigüedad fuere menor	✓	✓
Informes de la administración.	✓	✓
Resolución o criterio positivo de SB o SEPS para solicitar la inscripción (1)	✓	✓
Nombramiento del Representante Legal o del Apoderado, debidamente inscrito en el Registro Mercantil	✓	✓
Estados financieros individuales y consolidados, si procediere, del mes anterior a la inscripción en Bolsa		✓
Declaración expresa de que el emisor se somete a las leyes ecuatorianas, así como a la jurisdicción y competencia de los jueces en el Ecuador (2)		✓
Documento de creación o constitución del emisor (2)		✓
Copias certificadas del documento inscripción del emisor, de los valores y su vigencia, expedida por el órgano de control competente del país de origen y por el CPMV. (2)		✓
Declaración expresa de que el emisor se somete a las leyes ecuatorianas, así como a la jurisdicción y competencia de los jueces en el Ecuador. (2)		✓
(1) Aplica para entidades financieras o de economía popular y solidaria		
(2) Aplica para emisores extranjeros no domiciliados en el Ecuador		
Para emisores extranjeros:		
Información financiera se expresará en la moneda del país de origen y su respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de América.		
Designación del representante o apoderado residente en el Ecuador.		
Los documentos o certificados exigidos deberán presentarse debidamente autenticados, legalizados y traducidos al idioma castellano.		



c. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE VALORES Y OFERTAS PÚBLICAS

¿Qué es la Oferta Pública de Valores?

- Es la propuesta dirigida al público en general, o a sectores específicos de este, con el propósito de negociar valores en el mercado.
- La Oferta Pública puede ser primaria o secundaria:



¿Qué requisitos debe cumplir el Emisor para efectuar una Oferta Pública?

a. Contar con una Calificación de Riesgo.

La calificación de riesgo constituye una opinión profesional sobre la capacidad de pago de los valores de una compañía emisora del mercado de valores o de un proceso de titularización.

La calificación es emitida por una calificadora de riesgos, entidad que se encuentra legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

En mercado bursátil todos los valores representativos de deuda, o valores de renta fija, deben contar con calificación de riesgos (Obligaciones, Papel Comercial, Titularización); y, excepcionalmente valores de renta variable también deben contar con una.

Se exceptúan de este requisito:

- Valores emitidos, avalados o garantizados por el Banco Central del Ecuador o el Ministerio de Economía y Finanzas;
- Acciones de compañías o sociedades anónimas, salvo los casos dispuesto en la Ley;
- Facturas Comerciales Negociables y valores de inscripción genérica.

b. Circular un Prospecto o Circular de Oferta Pública, previamente aprobado por la SCVS.

c. Presentar los requisitos inscripción de la emisión, según el valor que corresponda.

d. Emitir valores desmaterializados, con excepción de los valores genéricos emitidos por el sector financiero, que podrán ser físicos o desmaterializados.

Para la inscripción de valores y ofertas públicas tanto en el Catastro Público del Mercado de Valores como en la Bolsa de Valores Quito, se deben presentar requerimientos informativos y documentales diferenciados, dependiendo de cada tipo de valor a ser cotizado.

A continuación, se describen los requerimientos para inscripción de cada tipo de Oferta Pública:

Acciones

La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.

Las acciones serán nominativas.

Las acciones pueden ser ordinarias (confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se reconoce a los accionistas) o preferidas (no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía).

La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan.

Podrán realizar oferta pública primaria de acciones:

- a. Las sociedades anónimas y de economía mixta que se funden mediante constitución sucesiva o suscripción pública de acciones.
- b. Las sociedades anónimas y de economía mixta existentes que realicen aumentos de capital por suscripción pública.

Para la inscripción de Ofertas Públicas de Acciones se debe presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Requisitos generales		
Solicitud de autorización suscrita por el representante legal de la compañía o de la persona designada por los promotores y con firma del abogado que patrocina.	✓	✓
Facsímil del valor (formato del respectivo contrato de suscripción o certificados provisionales o resguardos).	✓	✓
Llenar la Ficha registral.	✓	
Prospecto de oferta pública.	✓	✓
Informe de Calificación de riesgo (1)	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS;		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS;		✓
Prospecto de oferta pública aprobado por la SCVS;		✓
Acta de junta general que autoriza la oferta pública e inscripción		✓
Resolución o criterio positivo emitido por la SB o por SEPS (2)	✓	✓
Nombramiento del representante legal del emisor, inscrito en Registro Mercantil.		✓
Contrato de depósito o desmaterialización		✓
Constitución sucesiva o por suscripción pública		
Copia certificada de escritura pública del convenio de promoción y estatuto que ha de regir la compañía	✓	✓
Copia certificada de la resolución aprobatoria de la promoción, tratándose de entidades sujetas al control de la SB inscrita en el Registro Mercantil.	✓	✓
Aumento de capital por suscripción pública		
Copia certificada de la correspondiente acta resolutive del aumento de capital.	✓	✓
Copia certificada de la resolución aprobatoria de la promoción, tratándose de entidades sujetas al control de la SB inscrita en el Registro Mercantil.	✓	✓
(1) Aplica para aquellas sociedades que por regulación deben contar con una		
(2) Aplica para entidades controladas por la SB o por la SEPS		

Obligaciones / Papel Comercial / Obligaciones Convertibles en Acciones

Son valores de contenido crediticio representativos de deuda a cargo del emisor.

Pueden ser emitidos por personas jurídicas de derecho público o privado, sucursales de compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador y por quienes establezca la Junta de Política y Regulación Financiera.

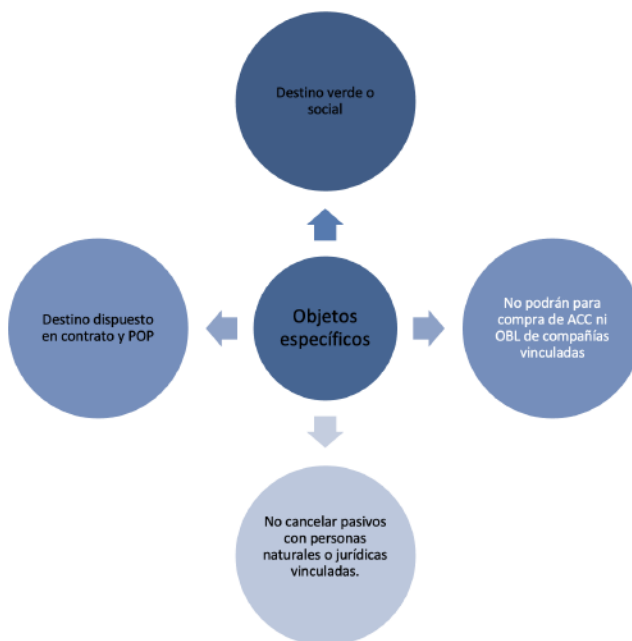
La emisión de valores consistentes en Obligaciones podrá ser de largo o corto plazo (Papel Comercial)

Para la inscripción de Ofertas Públicas de Obligaciones / Papel Comercial / Obligaciones Convertibles en Acciones se debe presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Solicitud de inscripción y autorización	✓	✓
Escritura de emisión de obligaciones.	✓	✓
Prospecto de oferta pública de las obligaciones	✓	
Declaración juramentada otorgada ante Notario Público en la que detalle los activos libres de gravámenes y su valor en libros.	✓	✓
Copia certificada del acta de la junta general de accionistas o de socios, que resuelve la emisión y las características de esta.	✓	✓
Nombramiento del representante legal del emisor	✓	✓
Convenio de representación de los obligacionistas	✓	✓
Contrato suscrito con el agente pagador	✓	✓
Declaración juramentada ante Notario Público de que la entidad emisora cuenta con activos suficientes libres de gravámenes, prendas o limitaciones que sirvan de garantía general del monto de obligaciones a emitirse. (1)	✓	✓
Resolución emitida por la SB o por SEPS (1)	✓	✓
Llenar la Ficha registral	✓	
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS		✓
Prospecto o circular de oferta pública aprobado por la SCVS		✓
Balances no auditados del último mes anterior a la fecha en la que presente la solicitud de inscripción		✓
Contrato de underwriting (2)	✓	✓
Respaldos de las garantías específicas (3)	✓	✓
Contrato de depósito o desmaterialización	✓	✓
Informe de calificación de riesgo	✓	✓
Certificado de veracidad de la información	✓	✓
(1) Aplica para entidades controladas por la SB o por la SEPS		
(2) En el caso de que la oferta cuente con esta figura		
(3) En caso que la oferta cuente con garantía específica		

Destino de los recursos

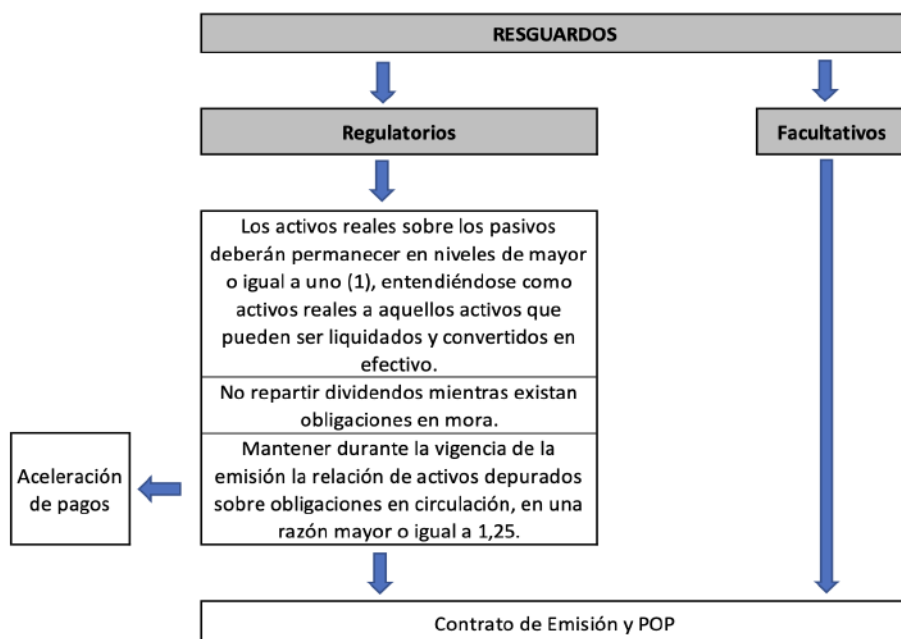
Los recursos de la Emisión de este tipo de Oferta Pública podrán tener los siguientes destinos:



POP: Prospecto de Oferta Pública

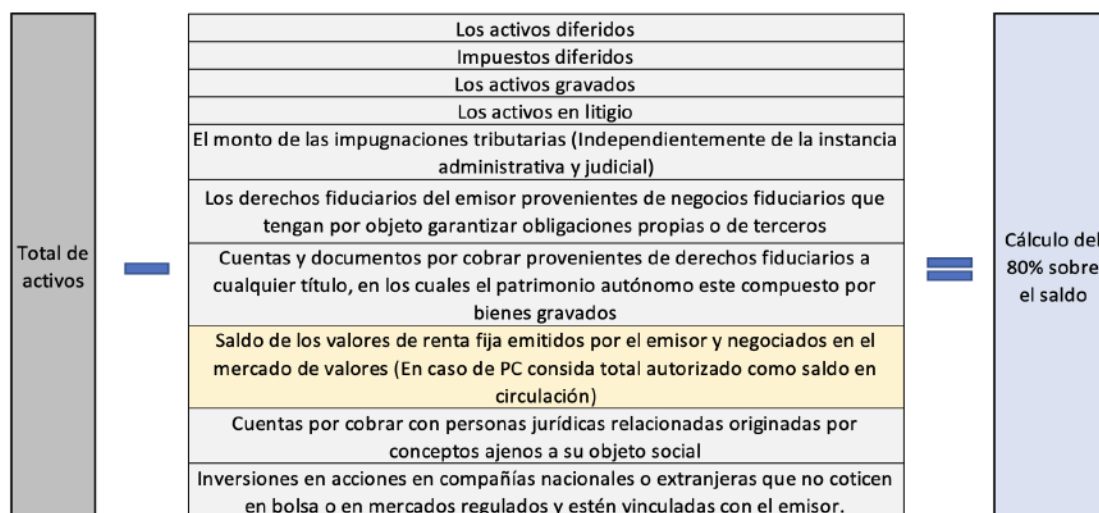
Resguardos

La Emisión deberá contener los siguientes resguardos, tanto en el Contrato de Emisión como en el Prospecto de Oferta Pública (POP):



Monto de emisión

El Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la forma de cálculo para el monto máximo de la Emisión:



Titularización de Activos

Es el proceso mediante el cual un patrimonio autónomo (fideicomiso mercantil) emite valores negociables en el mercado bursátil.

Las partes esenciales que deben intervenir en un proceso de titularización son las siguientes:

a. Originador

Una o más personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, públicas, privadas o mixtas, de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, propietarios de activos o derechos sobre flujos susceptibles de ser titularizados.

b. Agente de Manejo

Sociedad administradora de fondos y fideicomisos.

c. Patrimonio de propósito exclusivo

Patrimonio independiente integrado inicialmente por los activos transferidos por el originador y posteriormente por los activos, pasivos y contingentes que resulten o se integren como consecuencia del desarrollo del respectivo proceso de titularización.

d. Inversionistas

Quienes invierten en valores emitidos como consecuencia de procesos de titularización.

e. Comité de Vigilancia

Compuesto por miembros elegidos por los tenedores de títulos, no relacionados al agente de manejo.

Para la inscripción de Ofertas Públicas de Valores de Titularización de Activos se debe presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Requisitos generales		
Solicitud de autorización de oferta pública y de inscripción, suscrita por el representante legal de la administradora de fondos y fideicomisos y firmada por el abogado patrocinador.	✓	✓
Prospecto de oferta pública.	✓	
Documento en el que se indique: los montos y la forma en que se han establecido los flujos futuros de fondos que se generarán.	✓	✓
Escritura pública que contenga el mecanismo utilizado en el proceso de titularización.	✓	✓
Criterio positivo emitido por SB o SEPS (1)	✓	✓
Reglamento de gestión	✓	✓
Declaración juramentada del representante legal del agente de manejo, acerca de la veracidad de la información.	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS;		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS;		✓
Prospecto de oferta pública aprobado por la SCVS;		✓
Informe completo de la calificación de riesgo.		✓
Contrato de depósito o desmaterialización		✓
Titularización de cartera de crédito		
Certificación del representante legal del originador, de que la cartera no está pignorada, ni tiene gravamen o limitación alguna.	✓	✓
Titularización de inmuebles generadores de flujo de caja		
Póliza de seguro que ampara el inmueble contra todo riesgo (vigencia de hasta tres meses posteriores al vencimiento de los valores producto de la titularización)	✓	✓
Certificación de que inmueble está libre de gravámenes o limitaciones de dominio (certificados del Registrador de Propiedad y Mercantil según corresponda).	✓	✓
Dos avalúos actualizados sobre el inmueble.	✓	✓
Certificación emitida por los valuadores sobre su independencia frente al originador y agente de manejo	✓	✓
Titularización de proyectos inmobiliarios generadores de flujo de caja o de derechos de contenido		
Certificación de que inmueble donde se desarrollará el proyecto inmobiliario está libre de gravámenes o limitaciones de dominio (certificados del Registrador de la Propiedad y o Mercantil).	✓	✓
Estudio técnico - económico sobre la viabilidad financiera del proyecto.	✓	✓
Valor del inmueble, del costo de los diseños, de los estudios técnicos, de la factibilidad económica, de la programación de obras y presupuestos; así como de los valores correspondientes a administración, imprevistos y utilidades, incluyendo los costos de promoción y ventas.	✓	✓
Declaración rendida ante un notario por el constructor que acredite experiencia en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura.	✓	✓
Denominación de la compañía fiscalizadora de la obra.	✓	✓
Forma de determinación del punto de equilibrio para iniciar la ejecución de la obra.	✓	✓
Copia de la proforma de la póliza de seguro contra todo riesgo a favor del patrimonio autónomo.	✓	✓
Copias de las proformas de las garantías bancarias o de las pólizas de seguros de fiel cumplimiento del contrato, del buen uso de los anticipos y de los fondos recibidos, constituidas por el constructor.	✓	✓
Titularización de flujos de fondos		
Declaración juramentada ante Notario Público por el representante legal del originador en la que detalle los activos integrados al patrimonio de propósito exclusivo están libres de todo tipo de gravámenes o limitaciones de dominio o prohibiciones de enajenar, y su valor en libros.	✓	✓
Estudio técnico - económico sobre la viabilidad legal, técnica y financiera, así como la factibilidad en la generación de los flujos de fondos proyectados.	✓	✓
Forma de determinación del punto de equilibrio para la generación de los flujos.	✓	✓
Declaración juramentada ante Notario Público por el representante legal del originador en la que detalle los activos libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones al dominio o prohibiciones de enajenar y su valor en libros, con el compromiso de reposición y mantenimiento. (2)	✓	✓
(1) Aplica para entidades controladas por la SB o por la SEPS		
(2) Aplicable para procesos de titularización de derechos de cobro sobre ventas futuras esperadas		

Montos y parámetros de emisión

A continuación, se describe parámetros que debe cumplir la Oferta de Titularización, dependiendo de su clase, así como la forma de calcular el monto máximo de emisión:

Parámetros y monto de emisión	Titularización de cartera	Monto máximo de emisión	No podrá exceder del cien por ciento del capital insoluto de la cartera transferida al patrimonio autónomo	
		Solo se podrá estructurar con carteras de la misma clase (no se aceptarán mezclas ni combinaciones de carteras) Solo en la titularización de cartera se podrán establecer procesos de emisión y colocación por tramos		
	Titularización de inmuebles	Monto de la emisión no excederá el 90% del valor presente de los flujos futuros proyectados que generará el inmueble durante el plazo de la emisión de valores de titularización, descontados a una tasa que no podrá ser inferior a la tasa activa referencial señalada, por el BCE.		
	Titularización de proyectos inmobiliarios	Monto de la emisión no podrá exceder el 100% del presupuesto total del proyecto, incluidos aquellos asociados con el desarrollo de la titularización o del avalúo del inmueble.		
	Titularización de flujos de fondos	Se podrán estructurar a partir de la transferencia de bienes o activos que existen o sobre ventas futuras esperadas, generadores de flujos futuros de fondos determinables	Procesos de titularización de flujos futuros de fondos de bienes que existen	Monto de emisión no excederá el 90% del valor presente de los flujos proyectados de acuerdo al presupuesto, estudio o documento durante el plazo de emisión, descontados a una tasa que no inferior a la Activa Efectiva Referencial del segmento productivo corporativo, señalada por el BCE
			Procesos de titularización de derechos de cobro sobre ventas futuras esperadas	Originador deberá acreditar la relación jurídica por la que tiene el derecho de cobro sobre los flujos futuros, o la relación comercial de la cual se proyectaron los flujos futuros.
				Monto de emisión no excederá del 50% del valor presente de los flujos proyectados, descontados a una tasa que no inferior a la activa efectiva referencial para el segmento productivo corporativo señalada por el BCE
				Monto de emisión no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la garantía real constituida, o de los activos libres de gravamen del originador

Reglamento interno

El Reglamento interno del proceso de Titularización debe contener al menos lo siguiente:

Contenido del Reglamento interno de la titularización	Información sobre la administradora de fondos y fideicomisos.
	Denominación del fideicomiso mercantil.
	Plazo de duración del fideicomiso mercantil.
	Gastos a cargo del fideicomiso mercantil.
	Honorarios de la administradora de fondos y fideicomisos.
	Política de endeudamiento, ventas, crédito, administración de cuentas por cobrar y provisiones, del fideicomiso mercantil.
	Información que deberá proporcionar a los inversionistas con indicación de la periodicidad y forma de entrega.
	Normas sobre el cambio de administrador, liquidación anticipada o al término del plazo del fideicomiso, si se contemplare tales situaciones.
	Indicación de la web en la que efectuarán publicaciones para los tenedores
	Régimen aplicable para la obtención de los recursos o flujos futuros
	Indicación de la calificador de riesgo, periodicidad de las revisiones y publicación.
	Indicación de las obligaciones de la administradora de fondos
	Forma, medio y periodicidad en la cual los inversionistas y la SCVS conocerán la gestión de la administradora de fondos
	Forma de liquidación del patrimonio autónomo.

Fondos colectivos

Son vehículos de inversión cuyo objetivo es invertir en valores de proyectos productivos específicos.

Estos fondos son constituidos por los aportes hechos por los constituyentes dentro de un proceso de oferta pública, cuyas cuotas de participación no son rescatables y serán libremente negociables.

Para la inscripción de Ofertas Públicas de Fondos Colectivos de Inversión se debe presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Requisitos generales		
Solicitud de autorización de oferta pública y de inscripción, suscrita por el representante legal de la administradora de fondos y fideicomisos	✓	✓
Prospecto de oferta pública.	✓	
Reglamento interno	✓	✓
Contrato de incorporación del fondo.	✓	✓
Contratos de constitución del fondo	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS;		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS;		✓
Prospecto de oferta pública aprobado por la SCVS;		✓
Informe completo de la calificación de riesgo.	✓	✓
Contrato de depósito o desmaterialización	✓	✓

Valores Genéricos emitidos por Entidades del Sistema Financiero

Son instrumentos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por entidades del sistema financiero que no tienen un monto de emisión definido como, por ejemplo: certificados de inversión, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito a plazo y pólizas de acumulación.

Para la inscripción de valores genéricos emitidos por entidades del sistema financiero se debe presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Requisitos generales		
Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal	✓	✓
Formato del valor, si la emisión es con títulos físicos	✓	✓
Certificado del depósito de compensación y liquidación, en el que consten las características del valor, si la emisión es desmaterializada;	✓	✓
Certificado de veracidad de la información;	✓	✓
Resolución u oficio de la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria según corresponda	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS;		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS;		✓
Contrato de depósito o desmaterialización		✓

Facturas Comerciales Negociables

Son comprobantes de venta físicos o electrónicos que el vendedor de un bien o derecho o prestador de un servicio emite con ocasión de la transferencia del bien o derecho o la prestación del servicio u otra negociación.

No podrá emitirse factura alguna que no corresponda a bienes entregados o autoconsumidos real y materialmente, a servicios efectivamente prestados o a derechos efectivamente transferidos en virtud de un contrato.

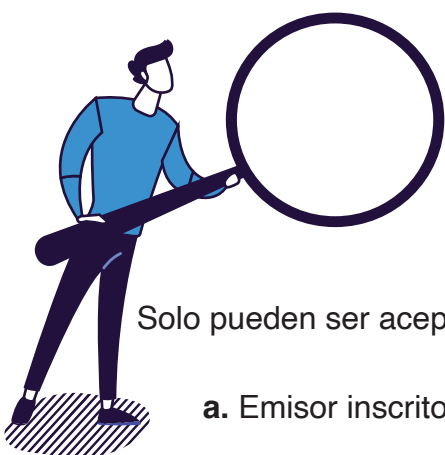
Las facturas comerciales constituyen títulos negociables y ejecutivos cuando contengan una orden incondicional de pago, cuya aceptación sea suscrita por el comprador o adquirente de bienes, derechos o servicios, o su delegado, con la declaración expresa de que los ha recibido a su entera satisfacción, o que hubieren sido aceptadas tácitamente y siempre que cumplan con las reglas dispuestas en este capítulo.

Las facturas comerciales negociables podrán ser negociadas en el mercado bursátil.

Únicamente podrán ser objeto de negociación bursátil, las facturas comerciales negociables, emitidas con ocasión de una compraventa de bienes corporales y que cuenten con la aceptación expresa del comprador o adquirente, o su delegado o mandatario.

El plazo de pago no podrá exceder de 180 días a partir de la fecha de emisión del documento.

El valor para negociarse de cada factura comercial negociable en el mercado de valores corresponderá al valor nominal menos todas las retenciones de impuestos y cualquier abono efectuado, de ser el caso.



No cabe la negociación de facturas comerciales negociables en el mercado de valores cuando exista vinculación entre	El emisor y el aceptante de las facturas comerciales negociables
	El emisor de las facturas comerciales negociables y el inversionista.
	El aceptante y el inversionista.

Solo pueden ser aceptantes de facturas:

- Emisor inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Compañías que no siendo emisor inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores tengan una antigüedad y operación ininterrumpida no inferior a tres años y mantengan un volumen total de ventas del último ejercicio fiscal no inferior al 50% del techo de ventas del segmento al que pertenece, de conformidad con lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros.

Para la inscripción de facturas comerciales negociables se debe presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal	✓	✓
Certificado del depósito de compensación y liquidación, en el que consten las características del valor, si la emisión es desmaterializada	✓	✓
Certificado de veracidad de la información	✓	✓
Resolución u oficio de la SB o SEPS, en el que conste que está autorizado para realizar la emisión (1)	✓	✓
Copia del RUC del emisor (Obtenido al menos con un 1 previo a la solicitud de inscripción)	✓	✓
Detalle de las líneas de negocios	✓	✓
Llaneas las fichas registrales	✓	
Estados financieros del último ejercicio económico (2)		
Documentación que acredite la existencia legal, cualquiera sea la forma jurídica del emisor (3)	✓	✓
Detalle de los aceptantes de las facturas comerciales negociables. En caso de potenciales aceptantes, deberá actualizar la información de la ficha registral, previo a las negociaciones de estas facturas;	✓	✓
Historial de ventas de los aceptantes objeto de la negociación de las facturas y recuperación de la cartera, del último ejercicio económico	✓	✓
Acta de la Junta General de socios o accionistas o del máximo organismo que haga sus veces o al que estos delegue, en la que conste la decisión de inscripción de la compañía como emisor	✓	✓
Declaración jurada del solicitante sobre el conocimiento de las normas que rigen a éste tipo de valores; y, en especial de conocer la prohibición de negociar FCN que sean aceptadas por vinculados	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS;		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS;		✓
Formato o facsímil del valor, si la emisión es con títulos físicos.		✓
Contrato de depósito o desmaterialización y Certificado del Depósito de Compensación y Liquidación.		✓
Nombramiento vigente que acredite la calidad de representante legal		✓
Detalle de las personas autorizadas para suscribir las FCN, incluido el registro de firmas;		✓
Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal del emisor otorgado por la SCVS		✓
Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)		✓
Certificado de veracidad de la información, expedido por el representante legal del emisor.		✓
(1) Aplica para entidades financieras o economía popular y solidaria		
(2) Aplica cuando estas compañías no sean controladas por la SCVS		
(3) Excepto en el caso de compañías controladas por la SCVS		

REGISTRO ESPECIAL BURSÁTIL (REB)

El REB es un segmento para la negociación de valores emitidos por las pequeñas y/o medianas empresas y las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Para efectos de REB, son PYMES:

a. Pequeña empresa: Unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales superiores a USD 300.001,00 hasta USD 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América

b. Mediana empresa: Unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre USD 1.000.001,00 y USD 5.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América

Para efectos de REB son entidades de economía popular y solidaria:

a. Cooperativas de ahorro y crédito

b. Asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda

c. Cooperativas no financieras pertenecientes al nivel 2

Para la inscripción de un emisor en el REB se deberá presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Solicitud de inscripción del emisor y/o valores suscrita por el representante legal del emisor	✓	✓
Acta de autorización del máximo órgano de administración o cuerpo colegiado del solicitante	✓	✓
Certificado de existencia legal del emisor	✓	✓
Nombramiento del representante legal	✓	✓
Certificado de desmaterialización de los valores emitidos por un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores o copia del contrato de depósito y desmaterialización.	✓	✓
Llenar las Fichas registrales	✓	✓



Las Pymes y las organizaciones de la economía popular y solidaria podrán realizar ofertas públicas primarias de acciones, obligaciones de largo plazo, convertibles en acciones y papel comercial para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Solicitud de inscripción del emisor y/o valores suscrita por el representante legal del emisor	✓	✓
Acta que autorice la emisión de obligaciones o el aumento de capital por suscripción pública y de la escritura pública con el convenio de promoción y estatuto en el caso de constitución sucesiva y la inscripción del emisor y valores	✓	✓
Oficio o resolución emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante el cual se aprueba la emisión	✓	✓
Circular de oferta pública.	✓	✓
Informe de Calificación de riesgos (1)	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS.		✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS;		✓
Circular de oferta pública aprobada por la SCVS;		✓
Contrato de emisión de las obligaciones (2)		✓
(1) Optativo		
(2) Aplica solo en emisiones de deuda		



Para la inscripción de valores genéricos y facturas comerciales en el REB se deberá presentar la siguiente documentación:

	EN EL CATASTRO	EN BVQ
Valores genéricos		
Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal	✓	✓
Formato del valor, si la emisión es con títulos físicos	✓	✓
Certificado del depósito de compensación y liquidación, en el que consten las características del valor, si la emisión es desmaterializada;	✓	✓
Certificado de veracidad de la información;	✓	✓
Resolución u oficio de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria	✓	✓
Resolución aprobatoria emitida por la SCVS;	✓	✓
Certificado de inscripción de la oferta pública emitido por la SCVS	✓	✓
Contrato de depósito o desmaterialización	✓	✓
Facturas Comerciales negociables		
Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal	✓	✓
Declaración jurada sobre el conocimiento de las normas que rigen a este tipo de valores y en especial de conocer la prohibición de negociar facturas comerciales negociables en el mercado bursátil que sean aceptadas por empresas vinculadas	✓	✓
Formato o facsímil del valor, si la emisión es con títulos físicos.	✓	✓
Certificado del Depósito de Compensación y Liquidación, en el que conste las características del valor, si la emisión es desmaterializada.	✓	✓
Resolución u oficio de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria	✓	✓
Copia del RUC del emisor, obtenido al menos con un año previo a la solicitud de inscripción en el CPMV.	✓	✓
Detalle de las líneas de negocios.		✓
Nombramiento vigente que acredite la calidad de representante legal.		✓
Copia de la escritura de constitución de la compañía y del último aumento de capital y reforma estatutaria, en el caso que no estén codificadas las reformas estatutarias se deberá adjuntar un detalle de las mismas.		✓
Copia del acta del órgano de la administración de la compañía autorizando la inscripción de los valores.	✓	✓
Detalle de las personas autorizadas para suscribir las FCN, incluido el registro de firmas.		✓
Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal del emisor otorgado por la SCVS.		✓
Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).		✓
Certificado de veracidad de la información, expedido por el representante legal del emisor.		✓
El formato de información que le proporcione la SCVS, en remplazo de la ficha registral del emisor.		✓

• CAPÍTULO III •

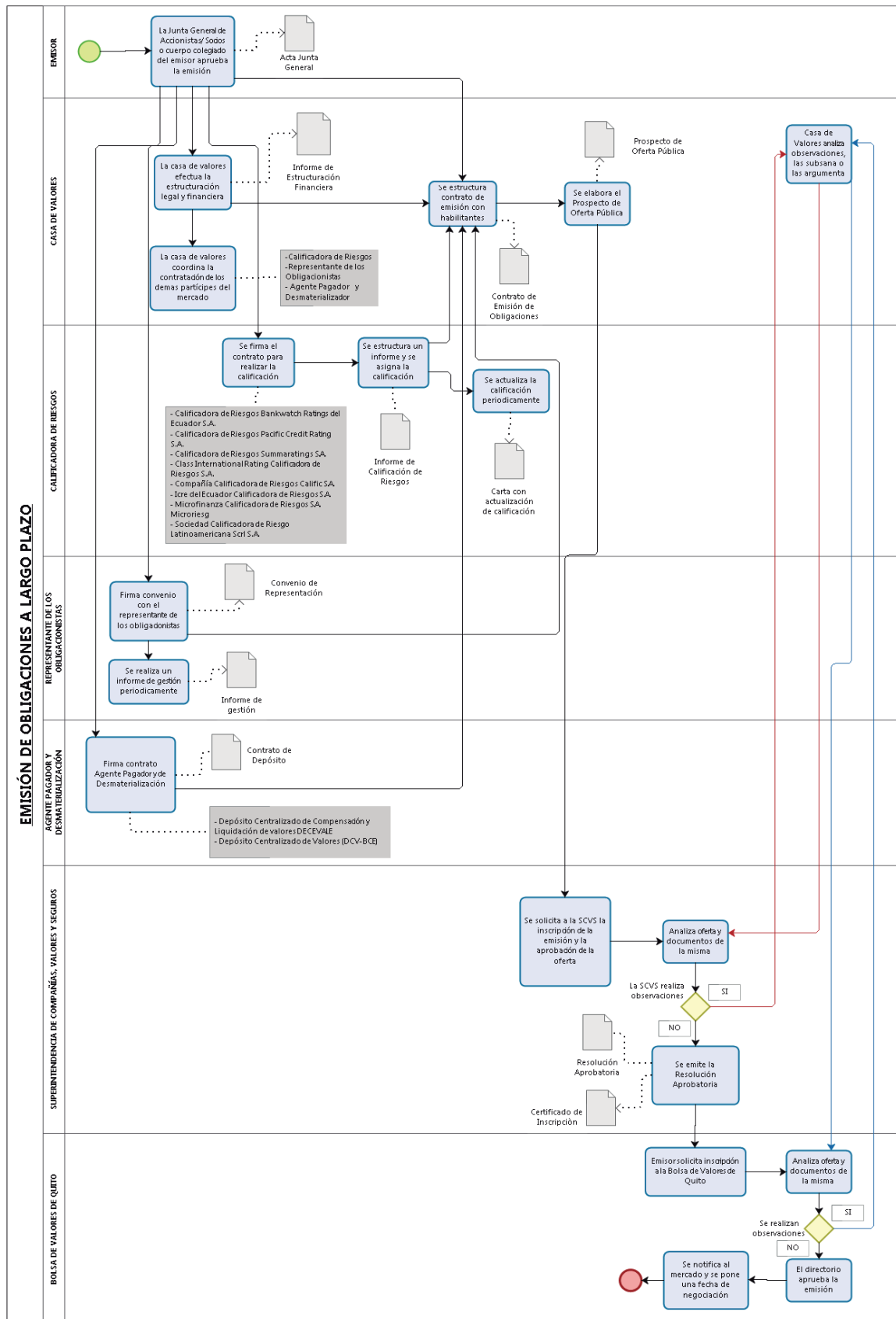
PROCESOS DE EMISIÓN

En el presente capítulo se desarrollarán los procesos de Emisión de Valores a través del mercado

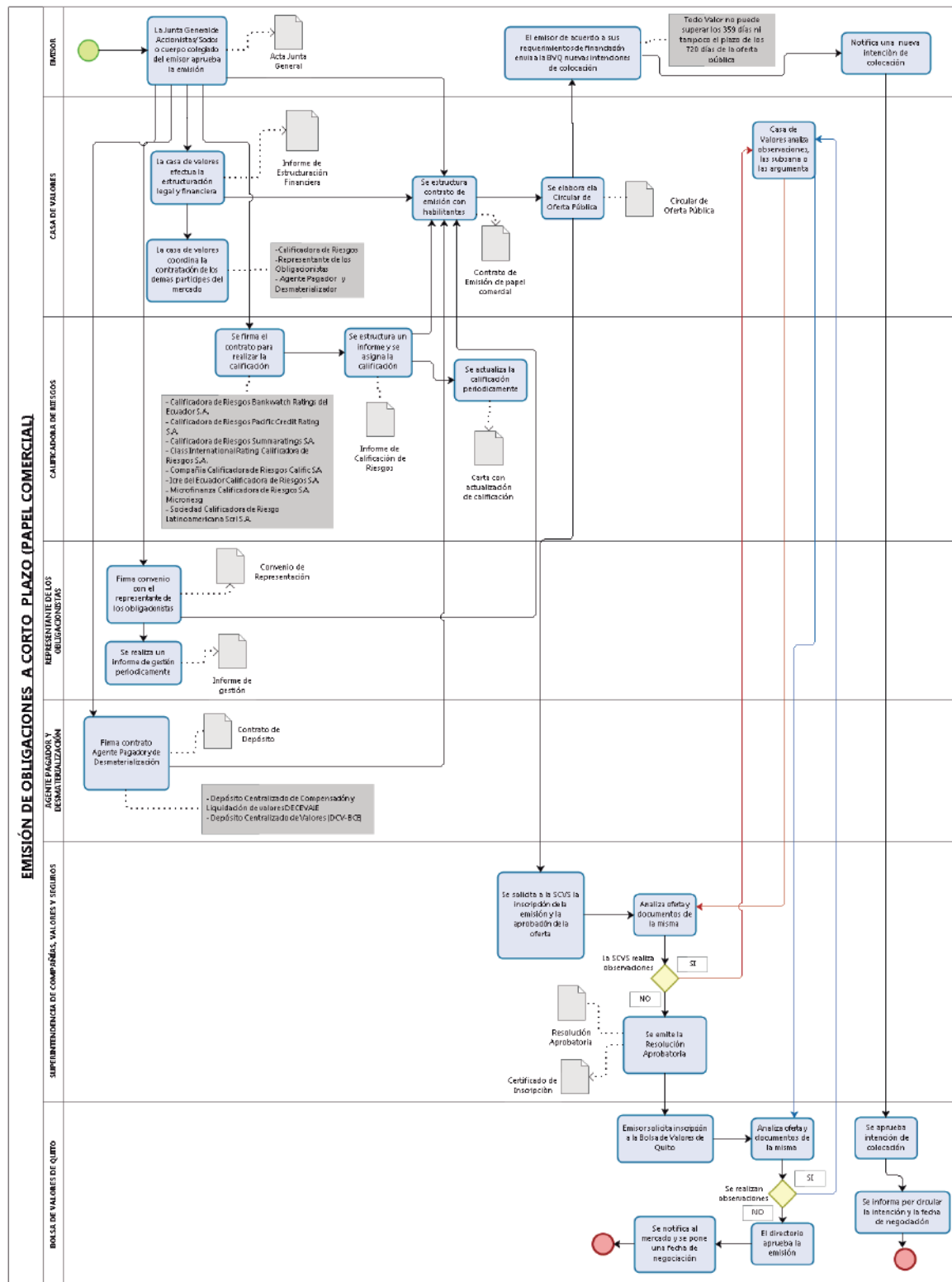


- a.** Proceso de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo
- b.** Proceso de Emisión de Obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial)
- c.** Proceso de Emisión de Acciones
- d.** Proceso de Emisión de Titularizaciones
- e.** Proceso de Emisión de valores de giro ordinario
- f.** Proceso de Emisión de Facturas Comerciales Negociables

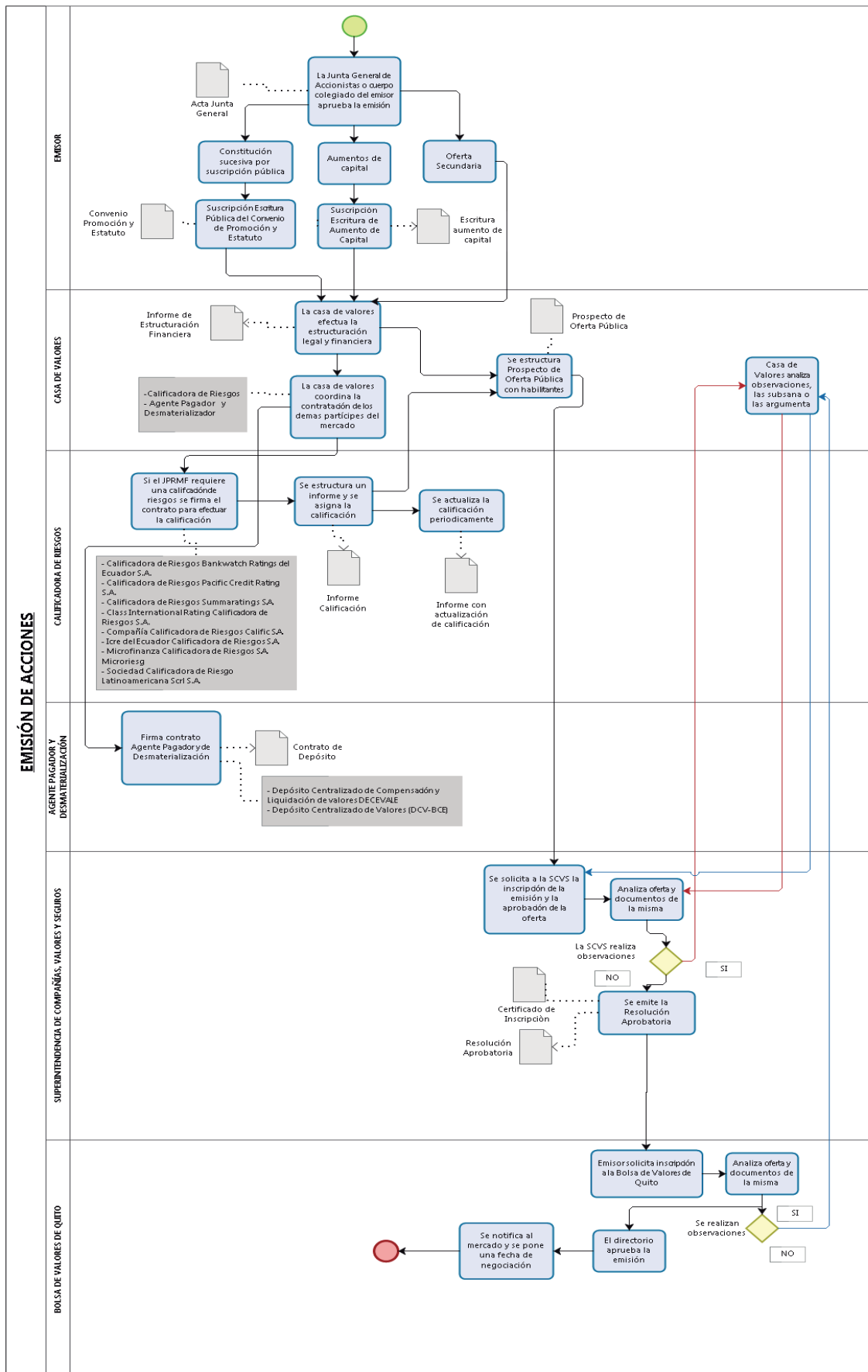
a. Proceso de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo



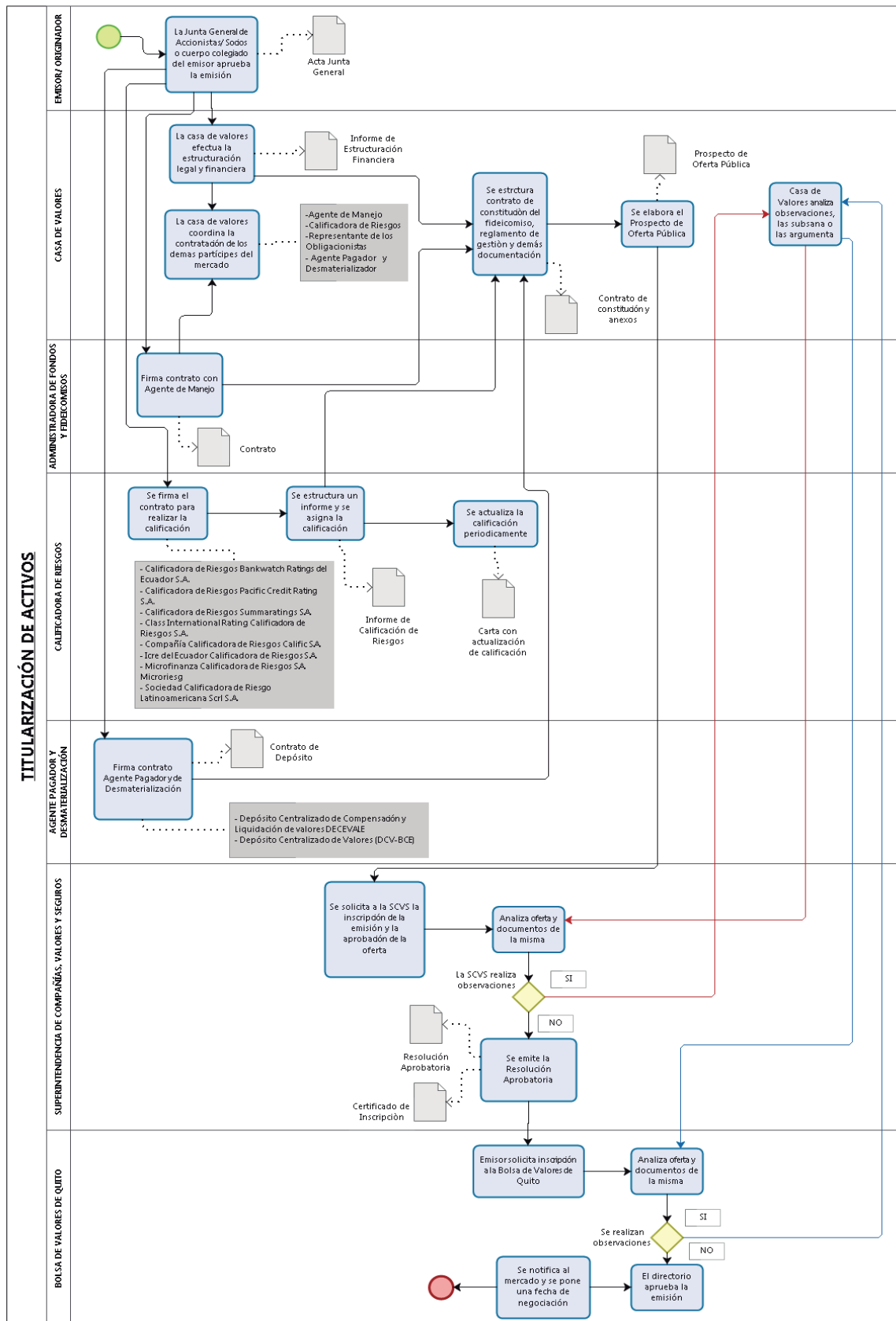
b. Proceso de Emisión de Obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial)



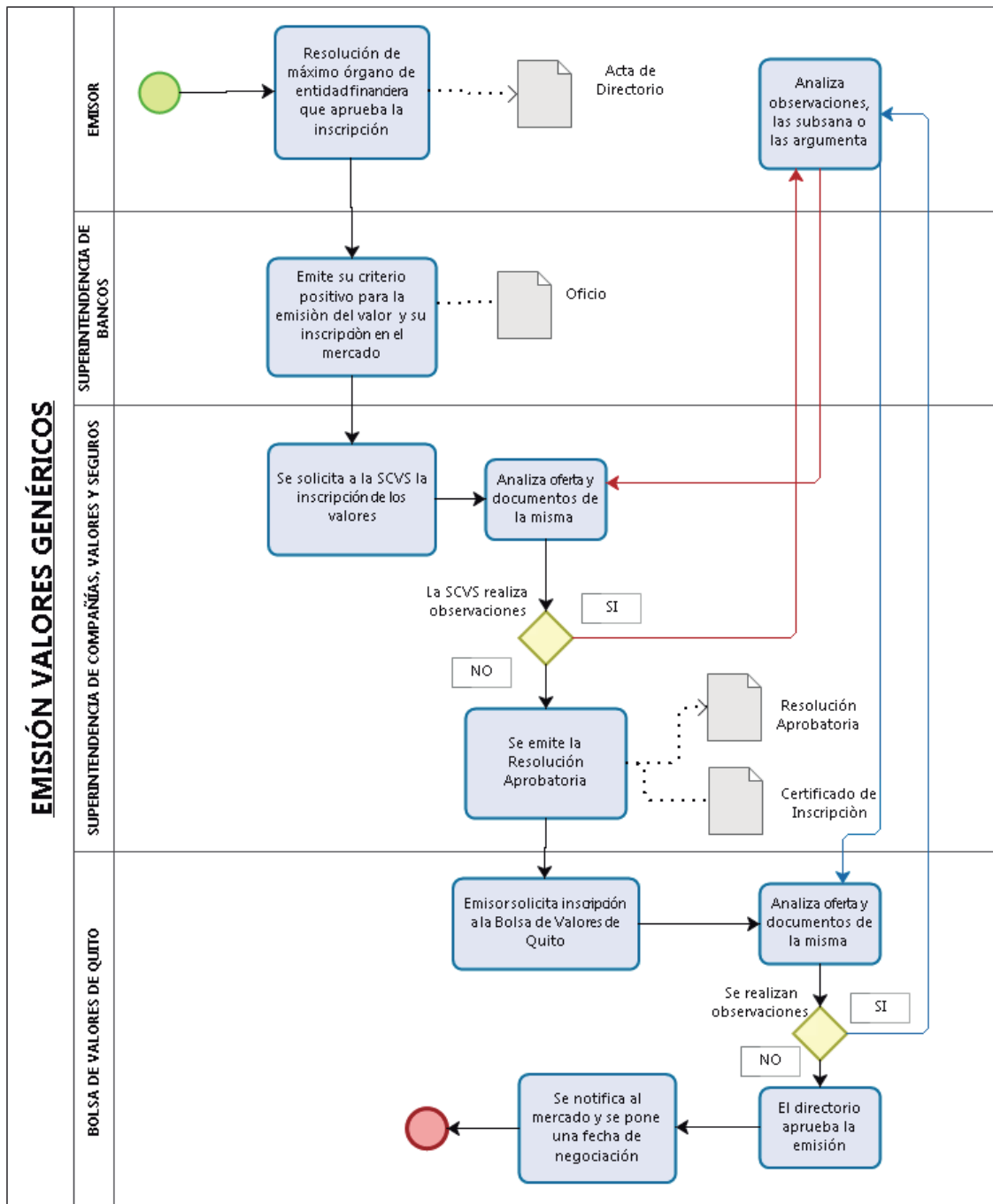
c. Proceso de Emisión de Acciones



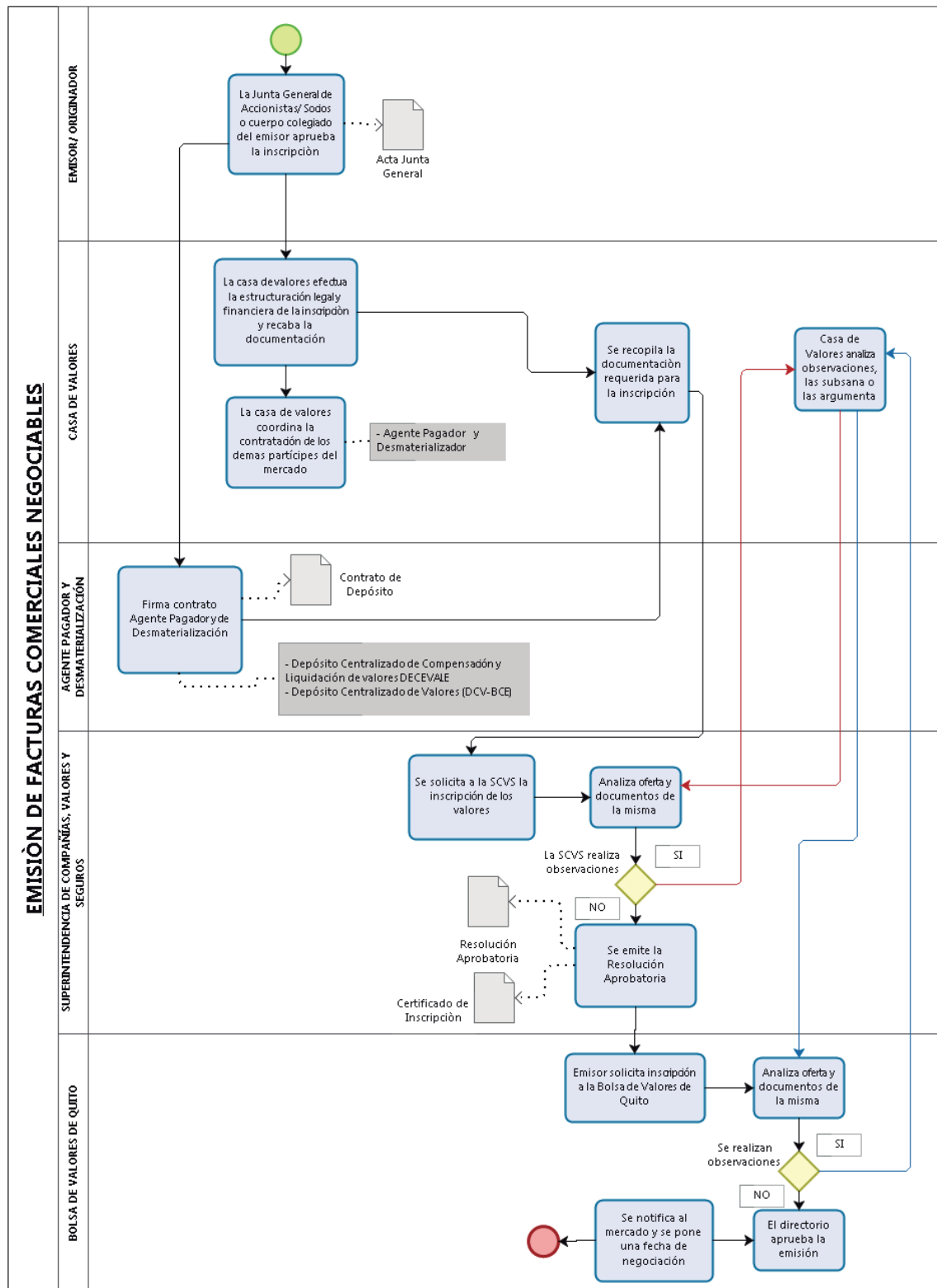
d. Proceso de Emisión de Titularizaciones



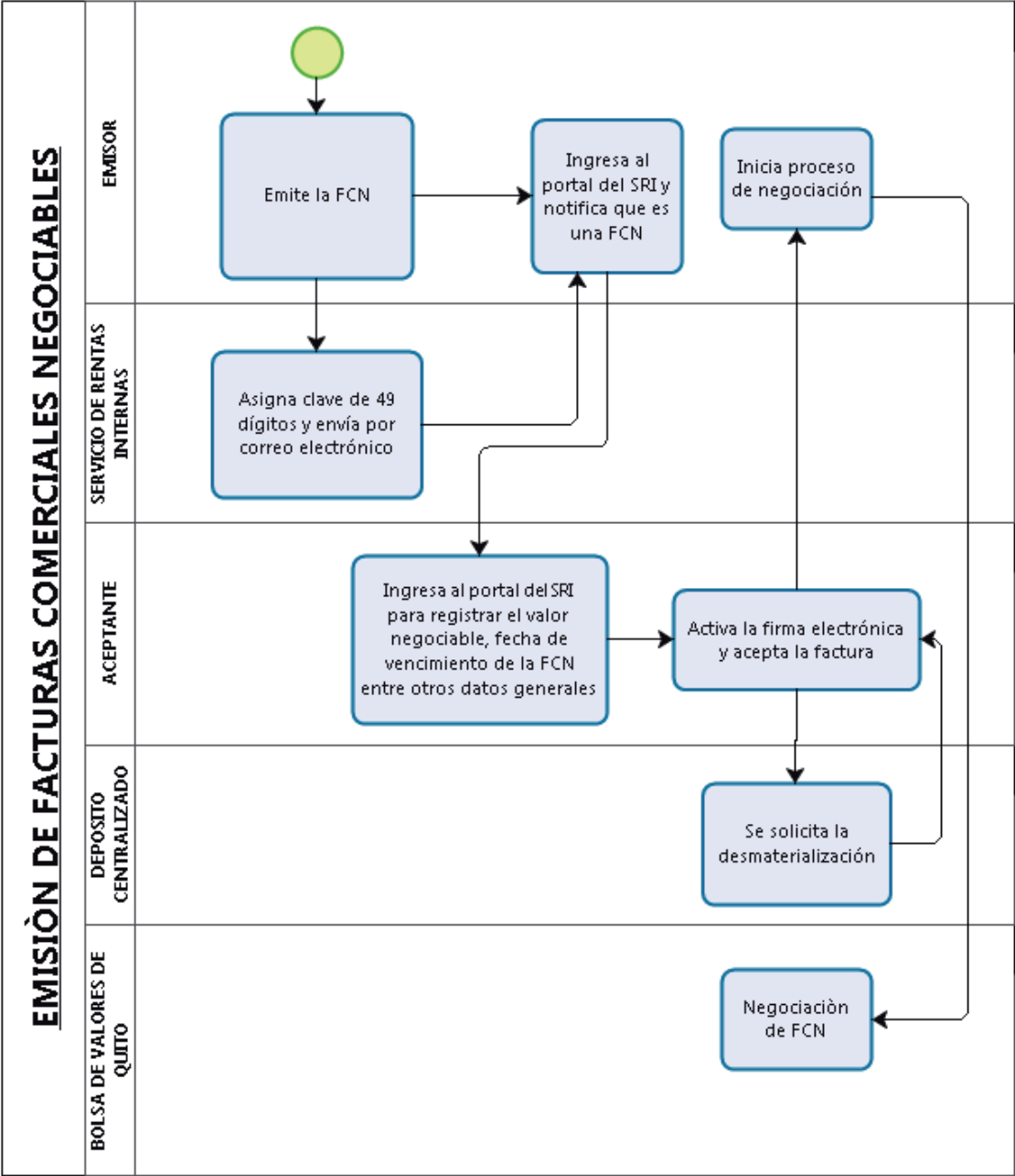
e. Proceso de Emisión de valores de giro ordinario



f. Proceso de Emisión de Facturas Comerciales Negociables



f. Proceso de Emisión de Facturas Comerciales Negociables



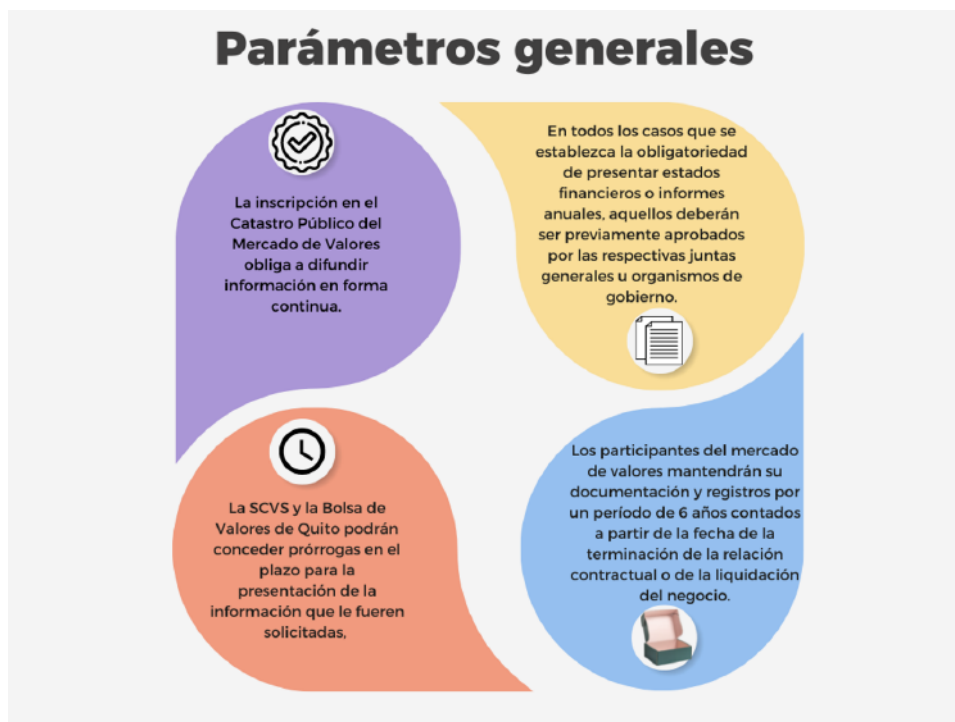
• CAPÍTULO IV •

OBLIGACIONES INFORMATIVAS DEL EMISOR

La inscripción en los registros de la SCVS y en Bolsa de Valores genera obligaciones informativas para las compañías emisoras con el propósito de garantizar la transparencia del mercado.

Un adecuado flujo de información de la compañía emisora hacia el mercado garantiza que los inversionistas tomen una decisión de inversión con todos los elementos de convicción necesarios.

La Junta de Política y Regulación Financiera establecerá el contenido, la forma y la periodicidad con la que las compañías emisoras deberán presentar la información, considerando las características de los emisores y de los valores.



En todos los casos en los que se disponga la obligación de entregar información semestral al Catastro Público del Mercado de Valores para el mantenimiento de la inscripción, ésta deberá presentarse hasta el día 30 del mes siguiente al cierre del respectivo semestre. Así, la información correspondiente a los semestres que finalizan el 31 de diciembre podrá presentarse hasta el 30 de enero siguiente, y aquella referente a los semestres que concluyen el 30 de junio se presentará hasta el 30 de julio siguiente.

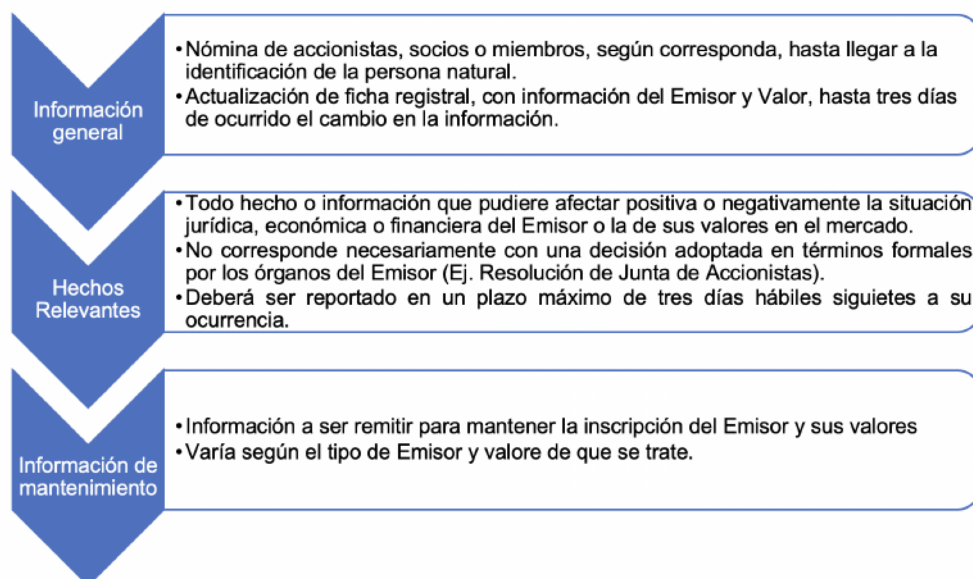
En los casos en los que se disponga la obligación de entregar información mensual, trimestral o semestral para el mantenimiento de la inscripción y no se hubiese establecido un plazo para su entrega, la misma debe realizarse hasta el día quince del mes inmediato posterior, respectivamente.

Tipos de Información

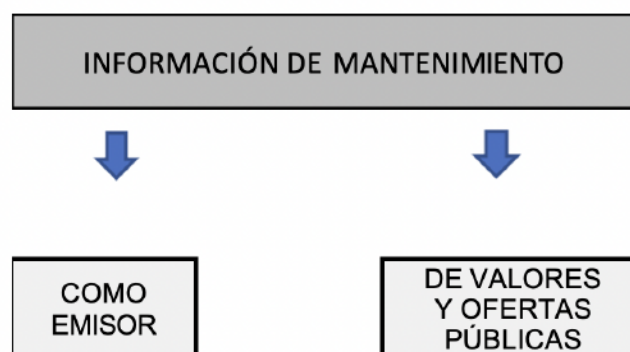
La inscripción del Emisor en el CPMV y en la Bolsa de Valores Quito involucra la información de reportar, tanto a la SCVS como a la Bolsa de Valores, información de distinta índole:

- Información general
- Información de mantenimiento
- Hechos relevantes

El gráfico a continuación detalla los aspectos relevantes de los tipos de información a ser reportada:



Información de mantenimiento



Para el mantenimiento de su inscripción en el CPMV y en la Bolsa de Valores Quito, la compañía que cotiza en bolsa debe remitir la siguiente documentación en la siguiente periodicidad:

	ANTE EL CATASTRO				ANTE BVQ			
	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
EMISORES								
EEFF semestrales suscritos por contador y representante legal			✓				✓	
Estados financieros anuales auditados				✓				✓
Informe de la administración				✓				✓
Informe de comisarios (5)				✓				✓
Nómina actualizada de accionistas hasta nivel de persona natural.				✓				✓
Informe de calificación de riesgo actualizada de ser el caso.			✓				✓	
Detalle de personas naturales y jurídicas vinculadas por propiedad, gestión y presunción								✓
Detalle de vinculaciones en el grupo económico								✓
VALORES								
Acciones								
Informe de calificación de riesgo (1)							✓	
Obligaciones de largo plazo								
Fecha colocación, monto colocado, precio, serie y clase mientras esté vigente la oferta pública.		✓			✓			
Monto de las obligaciones en circulación		✓			✓			
Reporte de la amortización de capital e intereses		✓			✓			
Detalle de Activos depurados		✓						
Publicación de EEFF condensados en la web de la SCVS (3)			✓					
Informe de calificación de riesgo actualizada							✓	
Informes de gestión expedidos por el Representante de los Obligacionistas							✓	
Papel comercial								
Fecha colocación, monto colocado, precio, serie y clase mientras esté vigente la oferta pública		✓			✓			
Monto de las obligaciones en circulación		✓			✓			
Reporte de la amortización de capital e intereses		✓			✓			
Detalle de Activos depurados		✓						
Publicación del balance semestral condensado, con la calificación de riesgo en la web de la SCVS (4)			✓					
Informes de gestión expedidos por el Representante de los Obligacionistas					✓			
Informe de calificación de riesgo actualizada								
Titularización								
Cuantía colocada, condiciones de plazo y de rendimiento de los valores emitidos en el mes		✓			✓			
Valor total de los valores en circulación		✓						
Información sobre los compradores clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo: personas naturales; sistema financiero; fondos de inversión y demás personas jurídicas		✓						
Estados financieros del fideicomiso cortados semestralmente							✓	
Informe de calificación de riesgo actualizada.							✓	
Cuotas de fondos colectivos								
Cuantía colocada, condiciones de plazo y de rendimiento de los valores emitidos en el mes.	✓				✓			
Información sobre compradores clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo: personas naturales, sistema financiero, fondos de inversión y demás personas jurídicas	✓							
Valor total de los documentos en circulación al corte del mes					✓			
Estados financieros del fondo cortados semestralmente							✓	
Informe de calificación de riesgo actualizada.							✓	
Valores de inscripción genérica								
Monto colocado durante el año y por el semestre, por plazos menores y mayores a 360 sesenta días (2)								
Facturas Comerciales negociables								
Número secuencial y monto de FCN efectivamente negociadas, denominación y número de RUC de aceptantes		✓				✓		
REB								
Ficha registral emitida por la SCVS				✓				✓
Estados financieros semestrales y anuales			✓	✓			✓	✓
Certificación del representante legal que ha actualizado y enviado los hechos relevantes definidos por la Ley				✓				✓
Detalle de personas naturales y jurídicas vinculadas por propiedad, gestión y presunción								✓
Detalle de vinculaciones en el grupo económico								✓
(1) En caso de aplicar								
(2) A ser presentado hasta el 31 de marzo y hasta el 31 de julio de cada año								
(3) Deberán realizar las instituciones del sistema financiero sujetas a SB o SEPS								
(4) Deberán realizar las instituciones del sistema financiero o de la economía popular y solidaria que se sujetarán a la SB o SEPS, respectivamente								
(5) De ser aplicable								

PUNTO DE CONTACTO

Cualquier inquietud o solicitud derivada del contenido de este manual puede ser dirigida a los siguientes correos:

hectoralmeida@bolsadequito.com
marianaandrade@bolsadequito.com
andreaalvarez@bolsadequito.com
dannyaicedo@bolsadequito.com
comercial@bolsadequito.com

(593-2) 3988500

Disclaimer: La Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima no se responsabiliza por cualquier decisión del Usuario basada en la información aquí contenida. Este manual no podrá ser usado como asesoría legal, en vista de que se trata de un documento de carácter informativo.

La Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima no garantiza la integridad, exactitud, o licitud de la información mostrada y/o entregada a través del presente documento, y no responderá de ninguna consecuencia, directa o indirecta, que resulte en daño o perjuicios a terceros, que pudiera derivarse del uso que el Usuario diere a dicha información.

Manual elaborado por el Departamento Legal de la Bolsa de Valores de Quito:

Héctor Almeida
Mariana Andrade
Danny Caicedo
Andrea Álvarez

Diagramación: Michelle Yaguana

Actualizado a julio de 2022



BvQ

BOLSA DE VALORES QUITO

Miembros de:



Certificación internacional:



Síguenos:

 www.bolsadequito.com

 @BVQSA

 @valoresbvq

 @bolsadequito

  Bolsa de Valores Quito

MANUAL DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO